

## La situación en Europa: Intentando describir una realidad compleja y diversa

Stefan Trömel\*

La mayor parte de las políticas nacionales de discapacidad se basan en un enfoque asistencial y proteccionista. Hay muchos ejemplos de acción positiva, pero se ha avanzado poco en materia de derechos exigibles.

El enfoque de no-discriminación y de derechos humanos es novedoso y desconocido, incluso por las propias organizaciones de personas con discapacidad. Sirva como ejemplo que muchas personas con discapacidad no consideran la falta de accesibilidad como una violación de sus derechos humanos.

Sólo desde el año 1999 existe en el Tratado de la Unión Europea una referencia a la discriminación por motivo de discapacidad. En muchos de los países europeos, la prevención de la discapacidad es una parte de la política en materia de discapacidad.

Y aunque existe legislación sobre accesibilidad buena en el papel, es mala en su aplicación. Por ejemplo: son varios los países que han reconocido la lengua de signos como lengua oficial, pero esto aún no se ha conseguido de forma generalizada; el empleo de las personas con discapacidad sigue siendo uno de los grandes retos pendientes, y los servicios de apoyo —vida independiente y otros— son escasos y no suelen tener carácter de exigibles. No hay una definición europea de discapacidad o personas con discapacidad, lo que se refleja en estadísticas bastante dispares.

Hay un creciente, pero aún insuficiente, esfuerzo de incorporar la discapacidad como un asunto transversal en las políticas de cooperación al desarrollo. Y al mismo tiempo existe una creciente transversalidad (*mainstreaming*) de la discapacidad, pero sigue siendo predominantemente política social.

### Algunas “buenas prácticas”

Gracias al impulso del Foro Europeo de las Personas con Discapacidad, en la mayor parte de los países de Europa existen organizaciones “paraguas” que agrupan a las principales organizaciones nacionales de personas con discapacidad. Estas entidades juegan un papel fundamental en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y tienen un amplio reconocimiento por parte de sus respectivos gobiernos.

\* Asesor de Relaciones Internacionales de la fundación once, ex Director del Foro Europeo de la Discapacidad, España.

Existe una legislación europea —transpuesta a cada legislación nacional— de igualdad de trato en el empleo; la legislación es buena —aun teniendo una cobertura limitada—, pero no se conoce y por ello apenas se aplica. Incluye esta legislación, tal y como recoge la Convención, la adaptación razonable como un elemento intrínseco de la no-discriminación.

El recién aprobado reglamento de fondos estructurales que conlleva grandes transferencias de recursos sobre todo a los países menos desarrollados de la Unión Europea, incluye como condiciones obligatorias la accesibilidad y no-discriminación.

Hay una legislación europea en materia de contratación pública que obliga a las autoridades públicas a comprar bienes y servicios accesibles. También hay legislación europea que obliga a la compra de autobuses urbanos accesibles.

Y recientemente se ha legislado en el campo de los derechos de pasajeros —de avión y pronto de ferrocarril— que incluye secciones dedicadas a los pasajeros con movilidad reducida. Toda esta legislación ha sido fruto del trabajo de incidencia del Foro Europeo de la Discapacidad.

También es de destacar el plan de acción 2006-2015 del Consejo de Europa para la promoción de los derechos y de la plena participación de las personas con discapacidad.

Hay algunos buenos ejemplos de organismos independientes —defensor del pueblo, comisiones nacionales contra la discriminación, comisiones de derechos de las personas con discapacidad— dedicados a la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

### **Algunos de los cambios que debe generar la ratificación de la Convención**

La Convención debe suponer una revisión de todas las políticas y programas desde la óptica de si contribuyen o no al pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad.

Se deberá iniciar un proceso de colaboración administración/sociedad civil para poner al día la legislación y los programas. Así como crear o adaptar organismos independientes dedicados a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad; además de adoptar una legislación amplia de no-discriminación que cubra todos los ámbitos de la Convención.

Asimismo, se debe aprovechar este proceso para una gran campaña de sensibilización en materia de derechos de personas con discapacidad.

Los países deberán revisar todo lo relativo a la capacidad jurídica y de obrar. Se deberán establecer la exigibilidad de los servicios que garanticen la vida en comunidad o vida independiente, e incrementar aún más los mecanismos de diálogo y partenariado con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, asegurando la plena independencia de las mismas y su participación en el diseño de todas las políticas que afecten a personas con discapacidad.